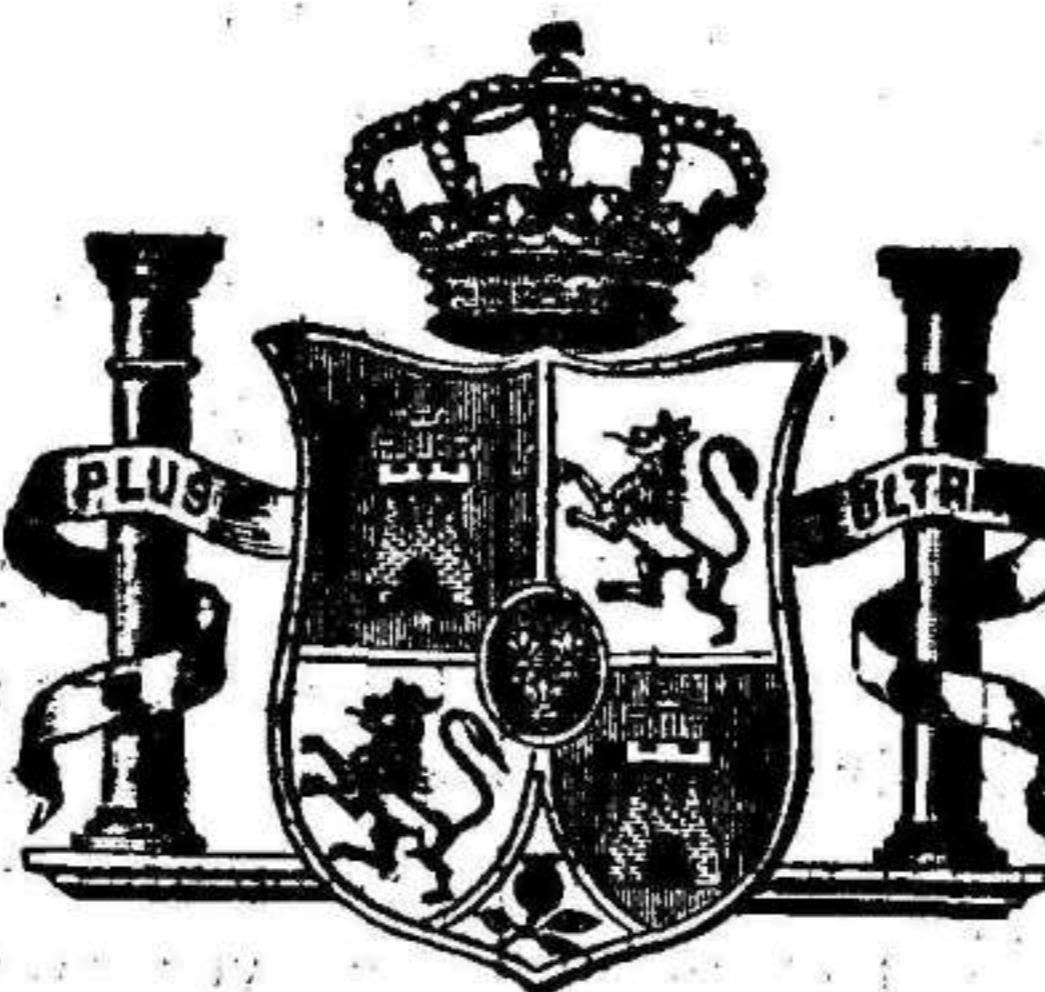


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Diciembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 244.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Baquerín de Campos, instruido con motivo de la construcción del tramo 1.º de la carretera de Torremormojón a Frechilla, se ha fijado el día 22 del actual para que se persone el referido Pagador en dicho punto, a fin de hacer entrega a los propietarios interesados de las sumas que les corresponden, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la ley.

Palencia 13 de Diciembre de 1913.

El Gobernador interino,
Juan Quejero.

CIRCULAR NÚM. 245.

El Alcalde de Respenda de la Peña me comunica lo que sigue:

La Guardia civil del puesto de esta villa hace entrega en esta Alcaldía de una perra de las señas siguientes: ca-zalla, pelo castaño oscuro, el anillo exterior del ojo izquierdo pelado.

Lo que hago público, a fin de que llegue a conocimiento de su dueño y pase a recogerla a dicha Alcaldía.

Palencia 13 de Diciembre de 1913.

El Gobernador interino,
Juan Quejero.

**COMISIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.**

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Octubre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Noviembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta treinta y seis céntimos.

Quintal métrico de carbón, ocho pesetas cuarenta y dos céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas un céntimo.

Litro de vino, treinta y cuatro céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta treinta y cuatro céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta trece céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á este efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Vicepresidente de la Comisión, Julio de Prado.—El Interventor militar, Fulgencio Villacampa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Ganeja.

ben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Noviembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintiseis céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, noventa y siete céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, quince céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á este efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Vicepresidente de la Comisión, Julio de Prado.—El Interventor militar, Fulgencio Villacampa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Ganeja.

**DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

Disponiendo el artículo 116 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, dictado para la ejecución del Convenio vigente entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, que el último día de cada año se forme un inventario, por duplicado, de los efectos timbrados que existan en dicho día en los almacenes de la referida Compañía, y otro de las libranzas especiales para la prensa, cuyos inventarios han de hacerse y autorizarse en los almacenes de las Administraciones subalternas de la aludida Compañía por los Alcaldes, Administradores y Secretarios de los Ayuntamientos, conforme previene el artículo 117 del citado Reglamento; esta Delegación ordena á dichos funcionarios, en los pueblos en que haya Administraciones subalternas, que el día 31 del corriente mes, precisa-

mente, se proceda á contar los efectos con el detenimiento debido, para lo cual el Administrador los presentará en paquetes por clases, poniendo especial cuidado de sentar cada partida en el inventario á fin de evitar errores de cambio de clases, con las demás garantías de exactitud necesarias, para que los respectivos documentos representen fielmente las verdaderas existencias, y procurando que no contengan raspaduras ni estriadas que no estén debidamente salvadas.

Uno de los ejemplares de los inventarios lo remitirán los Sres. Alcaldes á esta Delegación por el primer correo del día en que quede terminado el servicio que se deja dispuesto, y el otro ejemplar quedará en poder del Administrador subalterno.

Palencia 11 de Diciembre de 1913.
—El Delegado de Hacienda, P. S., José María Fernández Ladreda.

**DIRECCIÓN
DE LOS ESTABELECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.**

Anuncio.

Desde el 22 de los corrientes de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre del corriente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas a particulares y los socorros á domicilio de los mismos meses.

Por tanto ruego a los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 10 de Diciembre de 1913.
—Eduardo Santander.

JUZGADOS.

**Distrito del Pilar (Zaragoza)
Requisitoriz.**

García Gallardo, Teodoro, que se dice llamar Marcelino Pagola García, de unos 23 años, hijo de Fermín y Petra, natural de Bilbao ó Palencia, que se dedica á las capeas de toros por los pueblos, cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de diez

días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito calle Democracia, número 64, para llevará efecto la prisión acordada en causa sobre tentativa de estafa.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1913.
—El Juez de instrucción, Rodolfo Vi-
dal.—El Secretario, P. H. Fausto
Dual.

REQUERIMIENTO DE INFANTERIA DEL INFANTE

NÚMERO 5.

Pérez Martín, Agapito, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Celada del Camino (Burgos), de 24 años de edad, soltero, de un metro 580 milímetros de estatura, sin otras señas conocidas, con residencia ignorada en la provincia de Palencia y procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante Don Alfredo Moreno Lizárraga, Juez instructor del Regimiento Infantería Infante, número 5, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1913.
—El Comandante, Juez instructor,
Alfredo Moreno.

Ayuntamientos.

Prádanos de Ojeda.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal la contratación del servicio de administración municipal de los derechos del impuesto de consumos, alcoholos, sal y recargos autorizados para el próximo año de 1914 por medio de subasta pública, ésta tendrá lugar el día 26 del actual de once á doce de su mañana, en la casa y Sala Consistorial, bajo las condiciones que se estipulan en el pliego unido al expediente de su razón que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantos deseen examinarle.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde y una Comisión del Ayuntamiento, con asistencia del Notario público de esta villa.

La misma se verificará por medio de proposiciones escritas en pliegos cerrados que los licitadores ó sus apoderados entregarán en la mesa de la Presidencia en la primera media hora, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 10,155 pesetas 67 céntimos como mínimo calculado de recaudación, y se adjudicará al licitador que ofrezca el ingreso de mayor cantidad en el concepto de mínima recaudación.

El adjudicatario percibirá como remuneración ó compensación de los servicios que ha de prestar el contratista, de los gastos que ha de sufragar y de los obligaciones que contraerá una suma igual al 5 por 100 de la parte en que la recaudación excede de las 10,155 pesetas 67 céntimos aquales como rendimiento mínimo de dicha administración municipal.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la Caja municipal ó en el acto de presentar el pliego la suma de 507 pesetas 78 céntimos,

equivalente al 5 por 100 de la recaudación mínima calculada y el adjudicatario prestará fianza definitiva, por importe de la cuarta parte del valor ó recaudación mínima en que se le adjudique, en metálico ó personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación en pliegos cerrados, en que se incluirán la cédula personal del interesado y en el anverso del sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del servicio de administración del impuesto de consumos».

Modelo de proposición.

Don ... con cedula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración municipal para la cobranza del impuesto de consumos, sal, alcoholos y sus recargos en este Municipio y próximo año de 1914, acepta en todas sus partes dichas condiciones y se obliga á prestar dicho servicio mediante el ingreso en la Caja municipal de la cantidad de (tantas pesetas en letra) como producto mínimo de recaudación y la participación de un... (tanto en letra) por ciento en la parte en que la recaudación excede de la suma expresada.

(Fecha y firma del propónente ó de su apoderado).

Prádanos de Ojeda 9 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Alejandro Zurita.

Dueñas.

Formado el padrón de cédulas personales de las personas sujetas á dicho impuesto para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar del siguiente al que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes, advirtiéndoles que no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Dueñas 10 de Diciembre de 1913.
—El Alcalde, Francisco Carrizao.

Lomas.

Se hallan vacantes las plazas de Guardia municipal del campo y la del ganado mayor, dotada la primera con trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y la segunda, ó sea la del ganado, con lo que se contrate con los ganaderos que le pagaran en trigo en el mes de Septiembre del próximo año.

Los aspirantes a las mismas podrán presentar sus instancias en la Alcaldía hasta el día 26 de los corrientes, siendo preferido el que abrace las dos plazas, con el personal competente para el desempeño de las mismas.

Lomas 9 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Mataquillas de Prado.

Torre de los Molinos.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto vecinal de consumos y padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1914, por término de ocho días, á fin de que durante los mismos puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y aduzcan cuentas reclamaciones crean pertinentes, con la advertencia de que una vez transcurrido el expresado plazo, no se atenderá ninguna de las que se presenten por justas y legales que sean.

Torre de los Molinos 9 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Benigno Loma.—P. S. D. El Secretario, Nicanor del Río.

Torremormojón.

Formado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal el reparto vecinal del impuesto de consumos que ha de regir el año próximo de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos y contribuyentes que lo estimen oportuno y exponer por escrito las reclamaciones ó observaciones que crean pertinentes y en derecho les asistan, ó bien hacerlo verbalmente ante la Junta municipal el día del juicio de agravios, que tendrá lugar el siguiente al en que termina el plazo antes mencionado.

Torremormojón 11 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Rueda.

Celada de Roblecedo.

Formado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos para el año de 1914, queda de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Celada de Roblecedo 11 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Moreno.

Villanuño de Valdavia.

Formado por la Junta de que trata el art. 258 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y el art. 32 de la ley Municipal de 2 del propio mes de 1877, el repartimiento vecinal para cubrir el capó de consumos y recargos acordados sobre este impuesto para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante cuyo plazo, que se contará desde aquél en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán examinarse todos los contribuyentes y deducir cuantas reclamaciones tengan por conveniente, las cuales serán resueltas por la propia Junta una vez finalizado el plazo de su exposición y transcurrido éste no serán atendidas por extemporáneas.

Villanuño 9 de Diciembre de 1913.

—El Alcalde, Jesús González.

Revilla de Campos.

Terminado el padrón de carruajes de lujo, matrículas y el de cédulas personales para el año próximo de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días y ocho respectivamente, con el fin que los individuos en los mismos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no serán admitidas.

Revilla de Campos 10 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Pablo Gutiérrez.—El Secretario, Lázaro de la Peña.

Redondo.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los individuos en el comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas y legales, pues pasado dicho plazo, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no serán admitidas.

Redondo 9 de Diciembre de 1913.

—El Alcalde, Eugenio de Mier.

Villoldo.

Formado por el Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal el proyecto del repartimiento de consumos para el año próximo de 1914, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden examinarse los contribuyentes que en el mismo se comprenden y formular las reclamaciones que crean oportunas, las que serán resueltas, caso de presentarse en la forma que determina el Reglamento de este impuesto, teniendo entendido que después de expirado el plazo no se admitirá ninguna.

Villoldo 9 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Carrancio.

Mazuecos.

Terminados los padrones de edificios y solares y de cédulas personales para el próximo año de 1914, están expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes e individuos en ellos comprendidos puedan reclamar en el plazo dicho, contado desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mazuecos 10 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Pablo Bajo.

ga, en súplica de que se la conceda alguna cantidad para hacer frente a su situación de desamparo, mediante haber fallecido su marido en 23 de Septiembre arrollado por un tren de mercancías, se acuerda pase a la Comisión de Beneficencia para que se sirva proponer lo que proceda, con vista de las bases reguladoras de esta clase de auxilios, ya que la desgracia que sufrió la recurrente no se halla comprendida en la ley de Accidentes del trabajo.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Los dictámenes que acaban de leerse. Eran las trece. El Presidente, Manuel Diezquijada Gallo. Los Diputados Secretarios, Cesal Gusano y Luis Nájera. El Jefe de la Secretaría, Tomás Díaz Cánovas.

Sesión del dia 8 de Octubre de 1913.

Presidencia del Sr. Diezquijada Gallo.

Abrese la sesión á las doce horas, con asistencia de los Sres. García de los Ríos, Juárez Tejerina, Doncel Aguirre, Muñoz Jalón, Marcos Pérez, Santander Gallardo, Salvador Zurita, Prado Ortega, Mora Matón, Cuadros de Medina, Herrero Abia, Redondo Martín, Garrachón García, Nájera de la Guerra y Gusano Rodríguez, doliendo de verificarlo, en virtud de escusa, el Sr. Fernández Lomana, y sin ésta los Señores Guerra Castellanos, Gómez Ingúanzo y Macho Tomé.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Incompleta la Comisión de Fomento, por no poder intervenir en la misma los Sres. Nájera de la Guerra y Redondo Martín, firmantes de la proposición presentada en 12 de Mayo próximo pasado, referente á la ampliación de los viveros de la Estación Enológica para que el número de injertos de tilles responda a las necesidades de los agricultores de la provincia, se acuerda que formen parte de la Comisión especial que ha de dictaminar acerca de este particular los Señores Marcos Pérez, Santander Gallardo, Juárez Tejerina y Gusano Rodríguez, en sustitución de los Señores Gómez Ingúanzo, Macho Tomé, Nájera de la Guerra y Redondo Martín.

Pide la palabra el Sr. Santander para hacer presente que si la proposición tiene importancia como no duda que reúne este carácter, puede suspenderse la sesión por breves momentos, con el objeto de emitir el informe correspondiente, que será leído inmediatamente, á fin de incluirle una vez tomado en consideración en la orden del dia siguiente.

El Sr. Zurita, teniendo en cuenta que el dictamen ha de ser discutido en estas sesiones, estimó en vista de lo avanzado de la hora, que no debía suspenderse la sesión, puesto que los dignos individuos que han de dictaminar acerca de este asunto, pueden reunirse por la tarde y de esta suerte no se interrumpe el despacho.

Accede el Sr. Santander á la indicación, y continúa leyéndose las comunicaciones y solicitudes presentadas, pasando á la Comisión de

Presupuestos la del Inspector de primera enseñanza pidiendo se consigne en el presupuesto de 1914, como se ha verificado en el presente, la cantidad que la Asamblea juzgue necesaria para el sustento de la cantina escolar, complemento de la escuela primaria, sostenida con donativos particulares, en la que reciben alimento, por espacio de seis meses cada año, 61 niños necesitados.

Piso igualmente á la Comisión de Presupuestos la instancia que a la Asamblea dirigen los dos auxiliares de la Sección de Quintas, Señores Cepeda y Bleys, en súplica de que se eleve a 900 pesetas el sueldo de 750 que actualmente perciben.

Leída la que suscriben los empleados de las distintas dependencias de la Corporación, en súplica de que se apruebe el proyecto de una plantilla general al objeto de nivelar los sueldos, crear mejoras de las que hoy dia no disfrutan, desapareciendo de esta suerte las desigualdades existentes, pide la palabra el Sr. Gusano para apoyar la pretensión que estima debe aceptarse en principio y llevarla á efecto en el presupuesto de 1914, para lo que habrá necesidad de iniciar los créditos necesarios en el proyecto presentado por Contaduría, que se halla en poder de la Comisión de Presupuestos, pudiendo nombrarse una especial que se encargue de redactar la plantilla general.

Asiente el Sr. García de los Ríos á la petición del Sr. Gusano, ya que la Comisión Permanente, efecto de los continuos trabajos que sobre la misma pesan, no puede consagrarse con la premura que interesa dicho Señor Diputado á la formación de la plantilla, así que propone que pase a formar parte de dicha Comisión especial el Sr. Gusano.

Dá éste las gracias al Sr. García de los Ríos y no se excusa de formar parte de la expresada Comisión, porque cree que no deben rehusarse esta clase de trabajos, dada la importancia del asunto estimó que la Comisión debe ser lo más numerosa posible para que la labor que se presenta vaya revestida de la autoridad que necesita, para que sea aceptada por la Asamblea.

Recuerda el Sr. Salvador Zurita los antecedentes de este asunto, los trabajos realizados por la anterior Comisión Provincial, que cesó en 30 de Abril, de la que el formó parte, los datos apuntados por el Ponente de la Comisión especial, y los acuerdos que sobre el asunto adoptó la Asamblea, en el mes de Mayo, cometiendo el trabajo de la plantilla á la actual Comisión Provincial.

Pero ya que ésta, según el Sr. García de los Ríos se ve abrumada de trabajo y el asunto es sobradamente complejo, estima que no hay para qué nombrar una nueva Comisión, sino traer todos los antecedentes á la Asamblea, a fin de que ésta resuelva.

El Sr. Garrachón García pide la palabra, y da conformidad con lo propuesto por el Sr. Gusano, juzga necesario el nombramiento de esa Comisión especial, sobre la base de la Permanente de la Asamblea.

Bernabé y San Antolín las cuentas de estancias causadas por enfermos pobres en el mes de Abril último, que se elevan á 2.393 y que á razón de 1'50 pesetas una, importan 3.589'50 pesetas; y Considerando que se hallan conformes las ~~altas y bajas operaciones en dicho mes y quedado~~ el cargo al convenio entre la Diputación y el Cabildo, patrono de dicho Establecimiento, fechado 27 de Marzo de 1903, se acuerda aprobar la cuenta de referencia y que se abonen las expresadas 3.589'50 pesetas que importa con cargo al capítulo 6.^o, art. 2.^o del vigente presupuesto provincial.

En vista de la instancia que tenía presentada Dñ Santiago Moro y Moro, vecino de esta ciudad, Director Médico, representante de Patología Experimental e Higiene del Doctor Ferrant, (Barcelona), en súplica de que se eleven á 75 pesetas los honorarios que devengó por la práctica de inoculaciones antirrábicas á cada individuo pobre de la provincia que se somete al tratamiento profiláctico del expresado Doctor Ferrant, en vez de las 50 pesetas que la Diputación tiene señaladas en sus bases para cada caso. Considerando que los fundamentos en que el Señor Moro apoya su pretensión deben tenerse en cuenta, puesto que los peligros a que se halla expuesto en las manipulaciones del procedimiento, necesariamente le han obligado a ampliar el número y calidad de los medios preventivos, en evitación de los accidentes que pueden ocurrirle al operador, y en tal sentido la adquisición de tales efectos, origina desde luego mayores gastos, y Considerando además que en la infinitud de casos que se han presentado en esta provincia, de todos, absolutamente de todos, se ha conseguido un resultado positivo y satisfactorio que demuestran los conocimientos del Médico Sr. Moro en la cuestión antirrábica y que representa hoy una garantía para los pobres de esta provincia que desgraciadamente se ven obligados a recurrir á la ciencia médica para casos antirrábicos, y cuya garantía todos debemos estimular para bien de la Humanidad, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, deferir á lo solicitado por el peticionario, abonándole 75 pesetas por la práctica de inoculaciones antirrábicas para cada caso que ocurra en los pobres de esta provincia, en vez de las 50 que se señalan en las bases de 10 de Octubre de 1906, sobre cuyo particular quedan éstas modificadas desde esta fecha.

Examinados los acuerdos que adoptó la Permanente en sus sesiones de 26 de Octubre del año último hasta el 15 del actual relativos á la concesión ó denegación de pensiones para lactancia ó ingresos en Maternidad, Hospicio, Colegio de Sordo-mudos, práctica de inoculaciones antirrábicas y pago de estancias causadas por enfermos y enfermos pobres en el Manicomio de San Juan de Dios y Hospital de San Bernabé y San Antolín, así como otras resoluciones de escaso interés que se consignan en la relación presentada á la Asamblea; se acuerda ratificarlos

en lo sus partes, por hallarlos ajustados á derecho y á las bases de 10 de Octubre de 1906, anteriormente citadas.

Vistas las cuentas y certificaciones autorizadas por el Arquitecto provincial, acerca de los gastos ocasionados en obras de entretenimiento en la Casa de Beneficencia, durante los meses de Enero y Febrero, importante 46'05 pesetas; los que tuvieron lugar en Marzo y Abril con motivo de la subasta para la construcción de un nuevo horno para cocer pan en dicho Asilo, que ascienden á 4.993'97; el acta de recepción provisional de las mismas; los de conservación de carreteras en Abril por 350; los de acopios para las de Molgar de Yuso á Osorno y Culibazarlos á Esguevillas en Abril, por 548'24 y 767'75 respectivamente; la nómina de las dietas é indemnización por salidas de visita á las carreteras en Abril, correspondiendo percibir al Director 167'60 y al Sobrestante Sr. del Río 88 con 40, y el acta de recepción definitiva y liquidación de los acopios para la carretera de Calabazanos á Esguevillas durante el año 1912, con un saldo á favor del contratista de 207'61 pesetas; y Considerando que unos y otros se hallan ajustados á derecho y responden á compromisos contraídos por la Asamblea; se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, aprobarlos, abonándose las cantidades expuestas con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto, y devolviendo la fianza que en garantía del contrato constituyó el rematante de los acopios de piedra para la carretera de Calabazanos á Esguevillas en 1912.

Invitada la Asamblea por la Comisión organizadora del 9.^o Congreso Agrícola Regional de Castilla la Vieja, que ha de tener lugar en la segunda decena del mes de Septiembre en la ciudad de Soria, para que se adhiera y coopere con su presencia al buen éxito de aquél, y en el caso de que señale tema, lo participe antes del 1.^o de Junio; y Considerando que la celebración de Congresos de tal naturaleza es altamente beneficiosa y tiende al mejoramiento de la agricultura, que constituye la riqueza de la región, quedó resuelto, a propuesta de la Comisión expresada, aceptar la invitación, encomendando el señalamiento y ponencia del tema al Sr. Presidente de la Diputación y Comisión Provincial.

Presentados, por el Recaudador de contribuciones los talones del 2.^o trimestre de este año, que corresponde satisfacer por la Imprenta y edificios pertenecientes á la Corporación, importantes 177'34 pesetas, y por el Portero mayor de la cuenta de gastos menores ocurridos durante las operaciones de revisión del reemplazo ante la Comisión mixta de Reclutamiento, que asciende á 290'95; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Gobernación, satisfacer las expresas cantidades con cargo á los créditos consignados en el presupuesto.

Resuelto por la Dirección general de Obras públicas que no es posible que el Estado se incarge de los caminos vecinales según pretende la Comisión Provincial, mediante no existir

disposición legal que lo autorice, si bien en lo referente á conservación de los mismos se ha encargado de ella el Ministerio en la forma dispuesta en los artículos 10 de la ley respectiva y 15 del Reglamento para su ejecución, acuerda quedar enterada.

Examinados los acuerdos adoptados por la Permanente en sus sesiones de 19 de Noviembre, 2, 3, 12, 27, 28 y 30 de Diciembre de 1912; 11, 14, 27 y 28 de Enero; 11, 21 y 25 de Febrero; 11 y 29 de Marzo, y 1.^o y 29 de Abril últimos, relativos á la aprobación y pago de cuentas de los gastos ocurridos en la conservación de carreteras provinciales y caminos vecinales; subastas de acopios y liquidación de los adquiridos con destino á las primeras; nómina de premios á Capataces y Peones camineros, por los excelentes servicios prestados; dietas e indemnización por salidas del personal facultativo; presupuesto y obras ejecutadas en la Casa de Beneficencia y ex-Convento de San Francisco; subvenciones á varios Ayuntamientos para obras de reconocida utilidad, sin perjuicio de justificar la inversión; prórroga de cuatro meses al contratista de las obras de decorado, pintura, mobiliario y calefacción del Palacio provincial; nombramiento de Comisiones para recibir los caminos subvencionados por el Estado y la provincia; representación conferida á la Presidencia de la Asamblea con el objeto de que asistiera á la que habían de celebrar en la Corte las Diputaciones de Castilla con el objeto de solicitar del Gobierno la implantación de las conclusiones de la Liga de las mismas; abono á un industrial de esta ciudad del gasto ocasionado y que se ocasionó en el suministro de pan á los asilados en la Beneficencia, interin se construya el nuevo horno subastado; y Considerando que las resoluciones de que se deja hecho mérito responden á necesidades imprescindibles de carácter urgente y á obligaciones derivadas de contratos que de effadirlos darían lugar al pago de intereses de demora con notorio perjuicio de los intereses provinciales; se resuelve, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Fomento, ratificarlas, á virtud de lo dispuesto en el art. 98 de la ley Provincial.

Prévio informe de la de Gobernación, quedaron ratificados los de la Permanente de 19 de Noviembre; 27, 28, 30 y 31 de Diciembre de 1912; 10 y 21 de Febrero; 11 de Marzo, y 15 y 29 de Abril últimos, acerca del pago de contribuciones de la Imprenta y fincas que corresponden á la provincia; suministro y reintegro de socorros á los mozos en observación de los reemplazos de 1912 y 1913; adquisición de timbres móviles destinados al reintegro de las certificaciones de talla y reconocimiento; mobiliario de la Escuela Militar; impresos para el servicio de quintas; linfa vacuna para las familias pobres de los Ayuntamientos, y dietas y gastos de visitas extraordinarias á Escuelas por el Inspector de primera enseñanza.

Sr. Presidente: Despachados todos los asuntos obrantes en las Comisiones respectivas, que-

dan terminadas las sesiones del primer periodo semestral de 1913.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—Los Diputados Secretarios, Luis Nájera y César Gusano.—El Jefe de Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL DE 1913.

Sesión inaugural del día 6 de Octubre.

Presidencia del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia.

Reunidos en la Sala de Sesiones de la Corporación, en virtud de convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 22 de Septiembre próximo pasado, los Señores Diezquijada, Gallo, Presidente electivo de la Asamblea, García de los Ríos, Jubete Tejerina, Muñoz Jalón, Guerra Castellanos, Santander Gallardo, Salvador Zurita, Prado Ortega, Garrachón García, Redondo Martín, Gusano Rodríguez y Nájera de la Guerra, sin que lo verificaran los Señores Mora Mazón, Cuadros de Medina, Fernández Lomana, Gómez Ingúanzo, Marcos Pérez, Doncel Aguirre, Macho Tomé y Herrero Abia, el Sr. Gobernador Presidente, una vez leido el art. 50 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, declara abiertas las sesiones del actual periodo semestral en nombre del Gobernador de S. M., dirigiendo después un cariñoso y atento saludo a los representantes de la provincia, de quienes se promete que dedicarán su atención al estudio del presupuesto que ha de regir durante el año de 1914, que será la ley económica de la provincia y la obra más importante que la Ley les encomienda.

Acto seguido abandona el local, acompañándole los Señores Presidente y Secretarios.

Una vez ocupados por estos los puestos que por ministerio de la ley desempeñan, se lee el art. 65 del texto predicho y después de breves manifestaciones de los Señores García de los Ríos, Santander Gallardo y Salvador Zurita, acerca del número de sesiones que deben señalarse, se acuerda que sean seis, desde las once horas en adelante, sin perjuicio de prorrogarlas si los asuntos lo requieren.

Incompletas las Comisiones, por la ausencia de varios Señores Diputados, se acuerda que formen parte de la de Presupuestos, hasta que se presenten los propietarios, los Señores Redondo Martín, García de los Ríos, Prado Ortega y Muñoz Jalón.

La Presidencia encomienda á las Comisiones, especialmente á la de Presupuestos, el estudio y despacho de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, con el objeto de que puedan despacharse dentro de los días señalados para la celebración de las sesiones.

Léese á seguida la comunicación de la Vicepresidencia de la Comisión Provincial dando cuenta circunstanciada de los asuntos pendientes, acerca de los cuales ha de decidir la Asamblea; los que fueron resueltos interinamente por la Permanente, mediante concurrir en ellos los

requisitos á que se refiere el párrafo 3.^o art. 98 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, y las relaciones referentes á la recaudación e inversión de los fondos consignados en el presupuesto, cuentas de obras y suministros, así como de las nuevas cargas que impone á las Diputaciones el Real decreto de 24 de Julio de 1913, creando los Museos provinciales de Bellas Artes, cuyos gastos de vigilancia limpieza y administración serán de cargo de las provincias; el de 5 de Mayo del mismo año que obliga á éstas á proveer de local, mobiliario, escribiente y ordenanza á las Inspecciones de primera enseñanza; la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación del 31 del mismo mes invitando á la Diputación Palentina á que consigne en su presupuesto una partida mínima de once mil quinientas pesetas anuales para el personal de las Secciones provinciales de Instrucción pública, con arreglo á lo que establece el art. 28 del Real decreto de 5 de Mayo próximo pasado; otra Real orden de 25 de Junio del mismo año disponiendo que «las cantidades que en concepto de material de oficina consignen las Diputaciones para gastos de las Secciones administrativas serán libradas á los Jefes de éstas, rindiendo dichos funcionarios cuenta justificada de su inversión», en armonía con la regla tercera de esta Real orden; la de 12 de Marzo próximo pasado acerca del régimen económico de las Escuelas y Maestros de los Establecimientos de Beneficencia, y por último el Real decreto de 5 de Mayo retroproximo organizando el personal de las prisiones, Capellanes, Médicos, Maestros, Celadores, e Hijas de la Caridad en las Cárcel de Audiencia.

En vista del contenido de las relaciones predichas y textos que en la comunicación referida se indican, la Presidencia hace presente que quedaban los documentos sobre la mesa, para conocimiento de los Señores Diputados.

Presentados por la Comisión Provincial, en cumplimiento a lo estatuido en el art. 125 de su ley Orgánica, y la relación detallada de la recaudación e inversión de los fondos provinciales desde el mes de Mayo á 30 de Septiembre último y los balances de comprobación y saldos de las operaciones realizadas en la Caja provincial, hasta la fecha indicada, se manifestó por la Presidencia á los Señores Diputados que quedaban sobre la mesa los documentos leídos, para conocimiento de cuantos quisieran examinarlos, pudiendo además reclamar los justificantes que obran en los expedientes respectivos.

Presentado por la Contaduría, en cumplimiento á lo que dispone el art. 49 del Real decreto de 11 de Diciembre de 1900, el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1914, cuyos ingresos ascienden á 696.261 pesetas 84 céntimos y los gastos á 773.011 pesetas 91 céntimos, existiendo por lo tanto un déficit inicial de 76.750 pesetas 07 céntimos; se acuerda que pase dicho proyecto, con la relación de lo que adeudan los Ayuntamientos por descu-

bertos del Contingente provincial. Segunda enseñanza y Caminos vecinales, que suman 509.481 pesetas 18 céntimos, á la Comisión permanente de Presupuestos, á fin de que, con la competencia e ilustración que tiene bien demostradas, se sirva informar lo que estime pertinente, uniendo al proyecto de Contaduría cuantas instancias se refieran a peticiones de aumentos de sueldo, gratificaciones, subvenciones y, en una palabra, todos los asuntos que puedan traducirse en aumento de gastos.

Sr. Presidente: No hayendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión.

Origen del día para la siguiente: «Dictámenes de las Comisiones». Eran las trece.—El Gobernador Presidente, Emilio de Iglesias Paz.—El Presidente electivo, Manuel Diezquijada Gallo.—Los Diputados Secretarios, César Gusano y Luis Nájera.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 7 de Octubre de 1913.

Presidencia del Sr. Diezquijada Gallo.

Abrese la sesión a las doce horas, asistiendo á ésta los Sres. García de los Ríos, Doncel Aguirre, Marcos Pérez, Jubete Tejerina, Guerra Castellanos, Santander Gallardo, Mora Mazón, Prado Ortega, Muñoz Jalón, Redondo Martín, Garrachón García, Salvador Zurita, Gusano Rodríguez y Nájera de la Guerra, dejando de verificarlo, sin excusa, los Sres. Cuadros de Medina, Gómez Ingúanzo, Macho Tomé y Herrero Abia.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Empeza el despacho ordinario dando conocimiento la Presidencia á los Sres. Diputados de un telegrama que acaba de recibir del Sr. Fernández Lomana, en el que manifiesta que es imposible asistir á las sesiones, mediante entorncarse gravemente enferma su madre política.

Con este motivo pregunta el Sr. Presidente si se acepta la excusa, y contestado afirmativamente por todos los presentes, se acuerda que continúa sustituyendo al Sr. Fernández Lomana, en la Comisión de Presupuestos, el Diputado del mismo Distrito, Sr. Redondo Martín.

Leéense después, por los Sres. Diputados Secretarios, los dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Cuentas, Gobernación, Fomento y Beneficencia, acerca de la ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial en el interregno de las sesiones de Mayo á 30 de Septiembre último.

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de las sesiones, la Presidencia hace presente que quedan veinticuatro horas sobre la mesa, con los expedientes á que se refieren los informes referidos, para que se enteren de ellos los Sres. Diputados.

Dada lectura de la instancia que á la Corporación dirige Saturnina Mata García, de 27 años de edad, natural y vecina de Olleros de Pisueña,